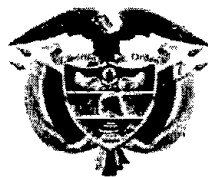


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEIDY JULLIETH SILVA CAPACHO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - POLICÍA NACIONAL Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-33-005-2015-00533-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., la parte actora interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹, contra la sentencia del 27 de agosto de 2018², proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron a las pretensiones de la demanda.

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida el 27 de agosto de 2018, por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 408 - 420 del cuaderno de primera instancia

² Folio 399 - 405 del cuaderno de primera instancia

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE(S): Leidy Jullieith Silva Capacho Y Otros
DEMANDADO(S): Nación - Policía Nacional Y Otros
RADICACIÓN: 50001-33-33-005-2015-00533-01